presentó sus documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
f) Jaime Salvador Martí Brown
hay una firma y sello
ExxonMobil
Quito, 5 de agosto del 2002
Señor
Jaime Salvador Martí Brown
Ciudad.-
Estimado Señor Martí:
Por encargo del Directorio de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. reunido en sesión extraordinaria, en esta ciudad el día 5 de agosto del año 2002, me complace comunicarle que fue ratificado como Presidente Ejecutivo de la misma por un período de cinco años contados a partir de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda.. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Gerente General y los Suplentes del Gerente General, sin requerir autorización previa para ello, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que correspondan a ese cargo.
ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el día 7 de julio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 14 de agosto de 1992, bajo la denominación Móvil Oil Ecuador S.A.
Sus atribuciones y deberes están determinados en la disposición contenida en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales vigentes de ExxonMobil Ecuador Cía. Ltda. que constan en la escritura pública de transformación, cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 1 de febrero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día 1 de agosto del 2002.
Deseo éxitos en las funciones a usted encomendadas.
Atentamente,
Sr. Carlos Julio Machado
Razón de aceptación: Quito, 5 de agosto del 2002
En esta fecha acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Exxon-

fael Abel Yoreno Herrera, firmándola y sellándola en Quito, a 6 de enero del 2005
Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo del Cantón
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, 11 de Marzo del 2005, las 10h12.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese un extracto del poder y de esta providencia por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Cumplido se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil. Notifíquese.
Dr. Rubén Giler Cedeño
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley.
El Secretario
Hay un sello
AR/37375/cc

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: INSCRIPCION PODER GENERAL 210/05CGS
ACTOR: CAMILO GIRALDO GIRALDO; COMPAÑÍA CASALIMPIA ECUADOR S.A.
CUANTIA: Indeterminada
PODER
SEÑOR CONSUL
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una que contenga un PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración del presente instrumento público el señor CAMILO GIRALDO GIRALDO, en calidad de Presidente en ausencia del Gerente General de la compañía CASALIMPIA ECUADOR S.A. conforme al documento adjunto, el compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, y se encuentra hábil para contratar y obligarse:
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía CASALIMPIA ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito con fecha 23 de noviembre del 2000, la que fuera legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de enero del 2001.- B) La compañía que represento requiere la presencia en nuestro país del ciudadano de naciona-

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de marzo del 2005. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese un extracto del poder y de esta providencia por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Cumplido se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil. Notifíquese.
Dr. Rubén Giler Cedeño
Juez
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.
E. Burbano de Lara
Secretario
Hay un sello
AR/37369/cc

2L del 2L

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va a proceder a la CALIFICACIÓN DE PODER OTORGADO POR EL SEÑOR GLEN A. GOOD. A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA MERENDON DE ECUADOR S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA THELMA DURON DE SORENSON.
EXTRACTO
JUICIO: CALIFICACION DE PODER
ACTOR: GLENN ALLAN GOOD (GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MERENDON DEL ECUADOR S.A.)
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA No. 209-2005-Dr. Galo Báez
CONTENIDO DE LA ESCRITU-

Nadie prueba la profundidad del río con ambos pies.

Proverbio

RA. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente poder general comparece el señor Glenn A. Good, ciudadano de nacionalidad canadiense, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ecuatoriana Merendon de Ecuador S.A., como aparece del nombramiento que en copia certificada se acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTE.- La Junta General Universal de Accionistas de Merendon de Ecuador S.A., reunida el 29 de enero de 2005 resolvió por unanimidad autorizar a que el señor Glenn A. Good, Gerente General y representante legal de la empresa, confiera poder general, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la señora Thelma Duron de Sorenson, a fin de que pueda actuar anombre y en representación de la compañía en los términos aprobados por la Junta General de la sociedad.- TERCERA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expresados, por el presente instrumento el señor Glenn A. Good en la calidad en que comparece, esto es en su condición de Gerente General y representante legal de Merendon de Ecuador S.A. declara que otorga poder general a favor de la señora Thelma de Sorenson en los términos del Art. 260 de la Ley de Compañías, a fin de que la apoderada pueda obrar sin limitación alguna en todos los actos de representación de la empresa Merendon de Ecuador S.A. y en los términos que se señalan en el acta de la Junta General Universal de Accionistas de 29 de enero de 2005.- En conformidad con lo indicado, la apoderada que por el presente instrumento se instituye, señora Thelma Duron de Sorenson, queda facultada para obrar sin limitación alguna en todos los actos y contratos que deba celebrar la compañía Merendon de Ecuador S.A. y en especial lo siguiente: a) Suscribir con su sola firma y comparecer por sí solo, a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según los estatutos sociales de Merendon de Ecuador S.A. su Gerente General esté facultado para así hacerlo: b) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; c) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cuales-

quiera otros documentos de crédito o bancarios; d) Para comparecer como actor o demandado en cualquier clase y naturaleza, pero siempre a través de procuración judicial otorgada a favor del abogado o abogados que juzgue conveniente para el efecto, con las facultades que a su juicio resulten conceder, Podrá, por tanto, a través del procurador judicial que designe, presentar o contestar reclamos y demandas civiles, mercantiles, laborales, penales, de inquilinato, tributarias, administrativas, y de cualesquier otro orden o naturaleza que sea; podrá, entonces, siempre por intermedio del procurador judicial designado, presentar o impugnar pruebas, presentar, preguntar, repreguntar y tachar testigos, deferir al juramento decisorio, transigir, intervenir en audiencias y todo tipo de diligencias judiciales y/o extrajudiciales, interponer toda clase de recursos; y en fin, realizar toda cuanta actividad considere necesario y conducente a la mejor defensa de Merendon de Ecuador S.A.. Para este efecto, se le confiere particularmente todas las facultades especiales que se determinan para los procuradores judiciales en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, una, varias o todas las cuales pueden ser delegadas al o a los procuradores judiciales que designe. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- f) GLEN A GOOD.- PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Abril del 2005, las 11h30. VISTOS: En conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 3 DSP.JAR del 10 de Enero del año en curso, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta judicatura. En lo principal y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Por presentada la escritura pública que contiene el poder especial conferido por la Compañía Ecuatoriana Merendon de Ecuador S.A., a favor de la señora Thelma Duron de Sorenson, cuyas finalidades se encuentran claramente establecidas en la escritura otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, a cargo del Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 26 de enero del 2005, la misma que por reunir los requisitos de ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se le califica y aprueba en todas sus partes, en consecuencia, de conformidad con lo que dispone los Arts. 30 y 120 del Código de Comercio vigente, se ordena inscríbirla en el Registro Mercantil, publicar por una sola vez un extracto de la escritura, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, que se editan en esta ciudad de Quito, hecho que sea, el actuario y el señor Registrador Mercantil fijarán y mantendrán por espacio de seis meses una copia del expediente; luego protocolícese en una de las Notarías en donde se confirirán las copias que se soliciten. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad que comparece a juicio, según instrumento público adjunto. Notifíquese. f) DR. ANDRES ROMERO ALBAN. JUEZ. Lo enmendado señora vale.
Lo que comunico para los fines

EDIFGOYA S.A. EN LIQUIDACION

LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 393 de la Ley de Compañías se les convoca a todos los acreedores para que en el término de 20 días contados a partir de la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho, en Av. Atahualpa 1116 y Juan González, Edificio Pérez Pallares, piso 4to.

Linda Jaqueline Carrera Barreno
LIQUIDADORA PRINCIPAL
EDIFGOYA S.A. EN LIQUIDACION

A.A./1016

2 6 MAYO 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA..

La compañía NORBER SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 19 DE ABRIL DEL 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1544.

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. **CAPITAL:** Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US $ 1,00.

3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES...

Quito, 25 de abril de 2005

Dr. Santiago Loreión Pérez
ESPECIALISTA JURIDICO